

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 192

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-8516 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 580/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este tribunal se siguen autos de recursos de suplicación núm. 580/2016, a instancia de LKM-WALTER INTERNATIONALE TRANSPORT ORGANISATION AG, frente a OIL ARKEL SL y PALL EX IBERIA E ÍÑIGO OLAVARRIETA REGUEIRO y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 27-9-2016, del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso interpuesto por LKW-WALTER frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Santander, de fecha 4-4-2016, dictada en el Proc. nº 777/2014, confirmando la misma en su integridad.

Se imponen las costas procesales a la parte recurrente en la cuantía de 650 euros, en concepto de honorarios del letrado impugnante del recurso.

Se acuerda dar a los depósitos y consignaciones el destino legalmente previsto.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

El demandado recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la secretaría de la Sala de este Tribunal Superior al tiempo de la preparación del recurso, la consignación de un depósito de 600 euros en la cuenta nº 3874/0000/66/0580/16, abierta en la entidad de crédito BANCO DE SANTANDER, Código identidad 0030, Código oficina 7001. Igualmente, deberá consignar en la misma cuenta citada, otro depósito por la cantidad total importe de la condena.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OIL ARKEL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/8516

CVE-2016-8516